

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **Nº 189-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 05 de abril de 2024.

#### **VISTOS:**

La Solicitud de fecha 18 de marzo de 2024; Informe N° 001-2024/C.C.A.EP GP y DS/UNAJ-JULACA, de fecha 27 de marzo de 2024; Carta N° 067-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 01 de abril de 2024; Carta N° 103-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 02 de abril de 2024; Oficio N° 0172-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de abril de 2024; Informe Jurídico N° 118-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 05 de abril de 2024; Acuerdo N° 321-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de abril de 2024;y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 123-2018-CCO-UNAJ, de fecha 07 de agosto del 2018, se resuelve en el Artículo primero APROBAR, el REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS, de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual tiene como objetivo normar el proceso de convalidación de los cursos con creditaje equivalente o mayor, llevados en otras Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca o de otras universidades del país con el sistema de matrícula por cursos;

Que, el referido reglamento establece en el artículo 10°, los criterios de convalidación y motivando que cada comisión de convalidación de la carrera profesional está integrada: a) por el coordinador de la escuela b) dos docentes de diferentes áreas académicas de la Escuela Profesional;

Que, mediante Solicitud de fecha 18 de marzo de 2024, el estudiante de la Escuela Profesional Gestión Pública y Desarrollo Social de la UNAJ, Abelardo Ali Halanoca, solicita la convalidación de la nota del CURSO DE PROYECTO DE TESIS A LA MALLA CURRICULAR M3, ya que el mencionado curso lo llevo y aprobó de manera satisfactoria en la malla curricular 04;

Que, mediante Informe N° 001-2024/C.C.A.-EP GP y DS/UNAJ-JULIACA, de fecha 27 de marzo de 2024, la Comisión de Convalidación de Asignaturas de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, informa que de la evaluación, de solicitud de convalidación de la nota del CURSO DE PROYECTO DE TESIS A LA MALLA CURRICULAR M3, llegaron al acuerdo de aprobar la solicitud por ser único y particular, adjuntado para ello el siguiente cuadro:

APellidos y Nombres	Promedio en la Malla 04	Promedio en la Malla M3	Condición
ALI HALANOCA, ABELARDO	14	14	Aprobado para ser convalidado en la Malla M3

Que, mediante Carta N° 067-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 01 de abril de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, informa que mediante Informe N° 001-2024/C.C.A.-EP GP y DS/UNAJ-JULIACA, la Comisión de Convalidación de Asignaturas de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, comunican la procedencia de la convalidación solicitada por el estudiante ALI HALANOCA, ABELARDO;

Que, la Carta N° 103-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 02 de abril de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, en atención a los documentos obrantes en el expediente, remite el mismo para su autorización mediante acto administrativo;

Que, mediante Oficio N° 0172-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de abril de 2024, Vicepresidencia Académica, solicita resolución de aprobación de convalidación de curso solicitada por el estudiante ALI HALANOCA, ABELARDO;

Que, mediante Informe Jurídico N° 118-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 05 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de los informes técnicos obrantes en el expediente, concluye que corresponde aprobar el informe de convalidación de Asignaturas a favor del Estudiante ALI HALANOCA, ABELARDO, perteneciente a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social;

i-81-0051-2024



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N°189-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
"Universidad Pública de Calidad"

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril de 2024, mediante Acuerdo N° 321-2024-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD APROBAR el informe de convalidación de Asignaturas a favor del Estudiante ALI HALANOCA, ABELARDO, perteneciente a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

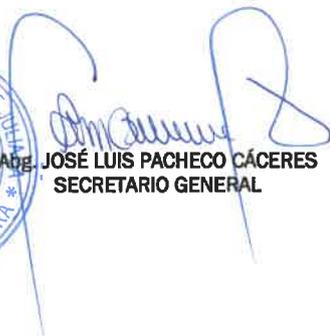
**Artículo Primero.- APROBAR** la Convalidación de Asignaturas a favor del Estudiante **ALI HALANOCA, ABELARDO**, perteneciente a la **Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social**, conforme se detalla a continuación;

APellidos y Nombres	Promedio en la Malla 04	Promedio en la Malla M3	Condición
ALI HALANOCA, ABELARDO	14	14	Aprobado para ser convalidado en la Malla M3

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** a ALI HALANOCA, ABELARDO.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



Dr. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VP Acad.  
VP de Invest.  
DGA,  
DIGEAA  
OCI  
Arch./2024

RVCQ

Página 2 de 2

